

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 243

VIERNES 11 DE OCTUBRE DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetas a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Agencia Ejecutiva Provincial de Pósitos de Córdoba

Nms. 3.909 y 3.910

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que resultando ser paradero y domicilio desconocido el presunto responsable Subsidiario don Antonio Sánchez Muñoz por expediente número uno del Pósito de Pozoblanco seguido contra don Nicolás Dueñas Márquez, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se le notifica la siguiente disposición del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, para que durante los días 7 al 18 del actual y hora las de oficina, pueda examinar el mencionado expediente, satisfacer el importe de la responsabilidad que se le presume y alegar cuanto a su derecho convenga, en la sección de Pósitos de este Ayuntamiento.

Examinado el adjunto expediente ejecutivo en el que se ha demostrado la insolvencia del siguiente deudor al Pósito de Pozoblanco (Córdoba).

1926, Don Nicolás Dueñas Márquez, por pesetas 433,10.

Y compulsados los antecedentes del caso.

RESULTA: Que en el año que a continuación se detalla, la Junta Administradora del Pósito interesado estaba constituida por los señores siguientes:

Día 30 de Marzo de 1926.—Don Lucas Díaz Fernández, Alcalde.

Concejales: Don José Madueño Serrano, don Moisés Redondo Tirado, don Angel Dueñas, don Florencio Palomo, don Antonio Sánchez Muñoz, don Sebastián Blanco Copado, don Rafael Alava Castro, don Juan Bautista Caballero, don José Muñoz Romero, don Andrés Cabrera, don Pedro Caballero.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, reglamentarias, la subsistencia de un

saldo incobrado en materia de préstamos, constituye presunción de responsabilidad para los administradores del Establecimiento y que esta debe exigirse en primer término contra los administradores que se hallaban en funciones cuando aquéllos se concedieron si proceden de fecha anterior a 25 de Agosto de 1928 y contra los administradores que se hallaban en funciones cuando los préstamos vencieron si proceden de fecha posterior.

Vistos los artículos 47, 48 y 49 del vigente Reglamento de Pósitos.

HE DISPUESTO:

1.º Presumir la responsabilidad subsidiaria y solidaria por el descubierto arriba indicado, procedente del año 1926, contra los Sres. Administradores que también se reseñan, y se hallaban en funciones cuando dicho préstamo fué concedido.

2.º Conceder a los presuntos responsables el plazo de diez días para que tomen vista a lo actuado, satisfagan el importe de la responsabilidad que se le presume y aleguen contra ella cuanto a su derecho convenga, bien entendido que, transcurrido dicho plazo sin que lo hagan se les dará por oídos.

3.º Trasladar la presente al Agente Ejecutivo interesado para que lo notifique en forma a los presuntos responsables, a los que señalará, lugar, día y hora en que puedan examinar los expedientes tramitados.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de la parte interesada y efectos reglamentarios.

Pozoblanco a 7 de Octubre de 1946.—El Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba, José de Torres Laguna.

Notificación de Subasta de Finca

Núm. 4.881

Término municipal de Carcabuey.—Año de 1945 46.—Débito por Contribución Rústica.

Sr. D. Francisco Cubero Serrano,

como nudo propietario de las fincas que se describen a continuación.

Esta oficina ha dictado, con fecha 25 de Septiembre la siguiente

Providencia de subasta de finca.—

«No habiendo satisfecho doña Micaela Cubero Serrano, como usufructuaria que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 Octubre y hora de las dieciséis en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón en su día.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Carcabuey a 25 de Septiembre de 1946.—El Recaudador, Firma ilegible.

Usufructo que se subasta de las fincas que a continuación se describen

Tierra viña y olivar al sitio denominado García González, del término de Carcabuey de 23 a. 48 c. y 6 dec. ó sean 6 celemines y 1 cuartillo, linda al N. Herederos de Ventura Benítez, por el E. con la Sierra S. Pedro Caracuel y O. con el Camino de Luque, inscrita al Tomo 93 de Carcabuey, Folio 72, finca número 5 522, inscripción 3.ª

Otra suerte de tierra viña y olivar en el mismo sitio y término que la anterior de 61 a. 41 c. y 15 dec. ó sean 19 celemines; linda al N. Herederos de Ventura Benítez, por el E. con la Sierra, al S. Pedro Caracuel y al O. con el camino de Luque, inscrita al tomo 93 de Carcabuey, folio 76, finca núm. 5,523, inscripción 3.ª.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas

Núm. 3.946

Don Vicente Torres Ortega, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Posadas.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia Ejecutiva se instruye contra doña Espiritusanto Muñoz Toscano, vecina de Guadalcazar, por débitos de 127 pesetas de los años 1941 a 1945 de contribución urbana repartida en dicho pueblo a las dos cuartas partes indivisas de la casa número 10 antiguo y 5 moderno de la calle Cruz Verde de dicha villa, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de Vds. se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—El anterior mandamiento únase a sus antecedentes y en vista de que la finca embargada es responsable de la contribución que existe en descubierto puesto que la adquirió con anterioridad al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra E. del artículo 157 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiéranse a don José y Antonio Durán Toscano, vecinos de Guadalcazar, dueños de dicho inmueble a fin de que dentro del término de diez días solventen sin recargo alguno el descubierto de contribución que se persigue, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá contra sus bienes por la vía de apremio; y no pudiendo el que suscribe notificarlos ni requerirlos de pago por su ignorada residencia y habiendo dejado de señalar en tiempo oportuno la misma y de hacer la designación de representante, requiéranse por medio de edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en la Alcaldía de esta villa para que comparezcan en este expediente ejecutivo y señalen domicilio o representante; advirtiéndoles a dichos deudores que terminados ocho días desde la inserción

del edicto en referidos periódicos sin verificarlo, se decretará la prosecución del trámite en rebeldía, según determina el artículo 154 del Estatuto vigente de Recaudación.

Guadalcázar a 2 de Octubre de 1946. — El Agente Ejecutivo, Vicente Torres.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Rute

Núm. 3.929

Anuncio de segunda subasta para arrendar una finca urbana

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 6.º del Real Decreto de 30 de Junio de 1930, convoco por el presente anuncio, la segunda subasta, para arrendar la finca urbana propiedad del Estado, inventariada con el núm. 136 situada en la calle Carrera núm. 49 cuatriplicado de la villa de Benamejí. Linda por la derecha entrando la de José Granados Rosas; izquierda Juan J. y Manuel Velasco Cabello y por la espalda tierras de labor de Juan N. Molis Espejo: mide 4 metros 20 centímetros de fachada por 20 metros 90 centímetros de fondo igual a 87 metros 78 centímetros cuadrados se compone de dos cuerpos planta baja, camara y un patio.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Benamejí a las diez y siete del día nueve de Noviembre, bajo mi presidencia por el tipo de 42 pesetas igual a las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la primera subasta, cantidad anual que será satisfecha por trimestres.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora al presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se haya de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento del pueblo de Benamejí y en las de la Recaudación, hasta el día en que se celebre la subasta.

Benamejí 26 de Septiembre de 1946. — El Recaudador Firma ilegible.

Núm. 3.930

Anuncio de segunda subasta para arrendar una finca urbana

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 6.º del Real Decreto de 30 de Junio de 1930, convoco por el presente anuncio la segunda subasta para arrendar una finca urbana propiedad del Estado inventariada con el número 130 situada en la calle Lucena número 71 de la villa de Benamejí: Linda por la derecha entrando casa de Francisco Rosas Gómez El Fraile, izquierda otra de Francisco Carmona Chacón y por la espalda con la carrettera de la ronda. Se compone de un cuerpo cámara y patios.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Benamejí a las diez y siete horas del día nueve de Noviembre, bajo mi presidencia por el tipo de 30 pesetas igual a las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la pri-

mera subasta, cantidad anual que será satisfecha por trimestres.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente durante media hora al presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia se haya de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Benamejí y en las de la Recaudación, hasta el día en que se celebre la subasta.

Benamejí 26 de Septiembre de 1946. — El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 3.911

Don Adriano Ramírez Arenas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la zona de Rute.

CERTIFICO: Que en el expediente individual de apremio que por débito de diez y seis pesetas con veintiocho céntimos de contribución rústica correspondiente al año 1946 se instruye en esta Recaudación contra el vecino de la villa de Rute don Pascual Díaz López ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando desconocido el paradero del deudor comprendido en este expediente, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en caso de que se trate de inmuebles o derechos reales. — Rute a 2 de Octubre de 1946. — Ramírez. — Rubricado.

V para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios des este Ayuntamiento expido el presente en Rute a 2 de Octubre de 1946. — Ramírez.

Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 3.919

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de la pignoración de ropas hecho en la Oficina Central de este Establecimiento bajo el número ocho mil doscientos veintinueve, se anuncia al público por término de treinta días, transcurridos los cuales sin que nadie presente aludido resguardo ni reclamación alguna, se expedirá el duplicado conforme a precepto reglamentario.

Córdoba siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Juan Martín.

Ayuntamientos

BENAMEJÍ

Núm. 3.900

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada

la matrícula Industrial y de Comercio que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1947, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinada por quienes lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejí 30 de Septiembre de 1946. — El Alcalde, Antonio Subirá. — P. S. M. El Secretario accidental, Firma ilegible.

Núm. 3.901

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados los documentos cobratorios del antiguo impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles, hoy incluidos unos en la Contribución de Usos y Consumos y otros en la Contribución Industrial y de Comercio de las clases A B y C que han de regir en el ejercicio próximo de 1947, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días 1 al 15 de Octubre, admitiéndose cuantas reclamaciones crean pertinentes los interesados durante los quince días siguientes de expresado mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejí 30 Septiembre de 1946. — El Alcalde, A. Subirá. — P. S. M. El Secretario accidental, Firma ilegible.

IZNAJAR

Núm. 3.902

Don José Sánchez Quintana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de la Matrícula Industrial y de Comercio de este término, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a los efectos de reclamaciones.

Iznájar a 4 de Octubre de 1946. — José Sánchez.

MONTILLA

Núm. 3.920

Acordado por la Excm. Corporación municipal, en su sesión plenaria extraordinaria celebrada el día doce de Julio del corriente año, el concierzo de una operación de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España, para percibir anticipo de cantidades con cargo al cupo de compensación correspondiente a este Ayuntamiento; se anuncia al público por término de quince días a los efectos legales prevenidos.

Montilla 7 Octubre de 1946. — El Alcalde, Enrique Garramiola.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.766

Félix Murillo Velasco, de 54 años de edad, casado, jornalero, vecino de Fuente Obejuna, con domicilio en su aldea de Argallón de este término

hoy en ignorado paradero, procesado en el sumario seguido en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna con el número 109 de 1946 por robo frustrado, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días para constituirse en prisión, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de mentado sujeto, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado y comunicándolo seguidamente que tenga efecto por telegrafo.

Dado en Fuente Obejuna a 26 de Septiembre de 1946. — José María Luque Cuenda. — El Secretario, José Sánchez.

MONTORO

Núm. 3.763

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de los individuos de las señas siguientes: uno de 25 años de edad, vestido de paisano, con una camisa kaki y tatuajes en un brazo otro con igual vestimenta que el anterior de unos 22 años y los otros dos con americana blanca de unos 20 a 22 años los cuales agredieron a los mozos del tren 1414 ascendente, José Carrillo Carmona y José del Moral Cubero, en la Estación Férrea de esta ciudad el día 15 del actual causándoles lesiones; y de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en el Arresto Municipal de esta Ciudad.

Acordado en el sumario número 179 de 1946 sobre, atentado.

Dado en Montoro a 19 de Septiembre de 1946. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

Núm. 3.764

Por medio del presente se cita al gitano Antonio Hernández Moreno, cuyas demás circunstancias se ignoran a fin de que dentro del término de diez días siguientes en que aparezca inserto el presente edicto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en la de Jaén, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder a los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 104 de 1946, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dicho individuo y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en el Arresto Municipal de esta ciudad.

Dado en Montoro a 21 de Septiembre de 1946. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA